



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-122722027- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2082-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-122714336-APNDGD#MT; en el documento N° RE-2023-122714779-APNDGD#MT y en el documento N° RE-2023-122715056-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2506/25, 2507/25 y 2508/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 14:50:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 14:50:27 -03:00

ACTA SALARIAL FATTEL TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen por una parte **la FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** en adelante “la Empresa”, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de: a) continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024; b) analizar la forma de efectuar la integración al salario básico del concepto que se abona bajo la voz “compensación tarifa telefónica”.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Categoría	Pago único 6,1%
1	\$ 12.782
2	\$ 14.549
3	\$ 17.112
4	\$ 19.179
5'	\$ 19.873
5	\$ 20.814
6'	\$ 21.399
6	\$ 22.244
7	\$ 22.942
W	\$ 20.575
X	\$ 22.407
Y	\$ 24.098
Z	\$ 25.800
Z1	\$ 27.563
Z2	\$ 29.228
Z3	\$ 30.909
Z4	\$ 32.690
A''	\$ 22.825
A'	\$ 25.336
A	\$ 27.563
A1	\$ 29.228
A2	\$ 30.909
A3	\$ 32.690
C1	\$ 14.879
C2	\$ 16.998
C3	\$ 20.075
C4	\$ 22.556
C5'	\$ 23.390
C5	\$ 24.517
C6'	\$ 25.220





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Constancia de Inscripción AFIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:32 -03:00

ACTA SALARIAL FATEL TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín, y Alejandro Tagliacozzo por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.** en adelante "la Empresa", representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, "las partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 713/15 y 676/13 aplicable en el ámbito de la Empresa.

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 14,7 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2023. Las partes podrán acordar el adelantamiento del pago que tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que el pago estipulado en el presente acuerdo corresponde al mes de agosto 2023.

TERCERO: Las Partes manifiestan que, para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea.

CUARTO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de septiembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al período paritario julio 2023 – junio 2024.

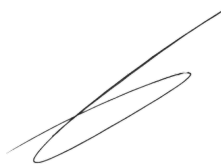


QUINTO: FATTEL manifiesta que continuará con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de agosto 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Categoría	Pago único 14,7%
A	\$ 32.173
B	\$ 32.553
C	\$ 33.111
D	\$ 33.408
E	\$ 34.508
F	\$ 36.084
T0	\$ 39.047
T1	\$ 44.007
T2	\$ 48.266
T3	\$ 52.565
T4	\$ 55.410
T5	\$ 60.148
T6	\$ 64.077
T7	\$ 68.753
T8	\$ 73.653
T9	\$ 78.055
T10	\$ 81.880





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copias del Estatuto

Número:

Referencia: Acta de distribución de cargos con Estatuto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:32:55 -03:00

ACTA SALARIAL FATEL TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (tercer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 27 del mes de Septiembre de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín, y Alejandro Tagliacozzo por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.** en adelante "la Empresa", representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, "las partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 713/15 y 676/13 aplicable en el ámbito de la Empresa.

CONSIDERANDO

El acuerdo alcanzado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Directora Mara MENTORO y la Secretaria de Conciliación Dra. Alejandra PRIMARCZUK del Departamento RRLL N° 1; en el Expediente 2023-106833706, Las partes acuerdan:

PRIMERO: Para el tercer tramo de revisión salarial por el periodo paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio 2023.

- a) Retroactivo a septiembre 2023, un pago de carácter único y extraordinario, equivalente al 33 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará antes del 10/10/2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.

Ambos importes se detallan a continuación:



Categoría	Pago único 33%	Pago Adicional
A	\$ 72.226	\$ 6.019
B	\$ 73.079	\$ 6.090
C	\$ 74.330	\$ 6.194
D	\$ 74.998	\$ 6.250
E	\$ 77.467	\$ 6.456
F	\$ 81.004	\$ 6.750
T0	\$ 87.656	\$ 7.305
T1	\$ 98.791	\$ 8.233
T2	\$ 108.352	\$ 9.029
T3	\$ 118.004	\$ 9.834
T4	\$ 124.389	\$ 10.366
T5	\$ 135.027	\$ 11.252
T6	\$ 143.846	\$ 11.987
T7	\$ 154.344	\$ 12.862
T8	\$ 165.343	\$ 13.779
T9	\$ 175.225	\$ 14.602
T10	\$ 183.812	\$ 15.318

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, el incremento estipulado en el presente artículo se aplicará en un 100% al salario básico. La escala resultante se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$425.154 (Pesos cuatrocientos veinte cinco mil ciento cincuenta y cuatro)

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 165.810 (Pesos Ciento sesenta y cinco mil ochocientos diez) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 259.344 (Pesos Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula



TERCERO: Las Partes acuerdan completar un 34% de incremento para el presente tramo, otorgando un 1% de la masa salarial del personal convencionado en cada entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden. -

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I ESCALAS SALARIALES

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 271.386	\$ 547	\$ 19.160	\$ 291.093
B	\$ 274.582	\$ 547	\$ 19.401	\$ 294.530
C	\$ 279.271	\$ 547	\$ 19.755	\$ 299.573
D	\$ 282.323	\$ -	\$ 19.942	\$ 302.265
E	\$ 291.577	\$ -	\$ 20.637	\$ 312.214
F	\$ 304.836	\$ -	\$ 21.634	\$ 326.470
T0	\$ 329.770	\$ -	\$ 23.509	\$ 353.279
T1	\$ 371.502	\$ -	\$ 26.655	\$ 398.157
T2	\$ 407.343	\$ -	\$ 29.349	\$ 436.692
T3	\$ 443.518	\$ -	\$ 32.073	\$ 475.591
T4	\$ 467.451	\$ -	\$ 33.874	\$ 501.325
T5	\$ 507.326	\$ -	\$ 36.874	\$ 544.200
T6	\$ 540.381	\$ -	\$ 39.362	\$ 579.743
T7	\$ 579.731	\$ -	\$ 42.323	\$ 622.054
T8	\$ 620.957	\$ -	\$ 45.425	\$ 666.382
T9	\$ 657.997	\$ -	\$ 48.214	\$ 706.211
T10	\$ 690.183	\$ -	\$ 50.635	\$ 740.818



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:33:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 11:33:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2082-25 Acu 2506/2507/2508-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.